

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **5559 Despido/ceses en general 358/2017.**

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2017 0002958

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 358/2017

Sobre Despido

Demandante: Miguel Ángel Céspedes Bonilla

Abogado: Benito López López

Demandados: Miguel Abad Caro, Fondo de Garantía Salarial, Herencia Yacente de Miguel Abad Caro

Abogados: José Benacloig Sánchez-Parra, Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general n.º 358/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Céspedes Bonilla contra la empresa Miguel Abad Caro, Fondo de Garantía Salarial, Herencia Yacente de Miguel Abad Caro, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 4 de septiembre de 2018.

El anterior escrito presentado por el abogado Sr. Benacloig Sánchez-Parra, en nombre del finado don Miguel Abad Caro, demandado, incorpórese a los autos de su razón.

Se tienen por realizadas las manifestaciones que contiene, así como, careciendo el mismo de poder en todo caso, extinguido por causa del fallecimiento de su cliente conforme indica en el escrito.

Resultando desconocidos los posibles herederos del demandado fallecido, procede ampliación de la demanda, como interesa la actora, frente a la Herencia Yacente, que será citada por edictos por desconocerse también quien pudiera ser su representante.

Se convoca a las partes para juicio el próximo día 10/10/18, a las 11:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 4 y para el acto de conciliación a las 11:20 horas, en la Sala nº 1.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese la presente resolución al abogado Sr. Benacloig Sánchez-Parra a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Herencia Yacente de Miguel Abad Caro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.